JUSTIFICACIÓN: Se justifica la celebración del presente contrato, en los términos indicados en el estudio previo expedido por la Secretaría de Asuntos Administrativos del Municipio de Dosquebradas, y en la propuesta presentada la cual se ajusta a los requerimientos de la Administración Municipal de acuerdo con los numerales 3, 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; numeral 1 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015; y las siguientes cláusulas:

PRIMERA - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Serán los establecidos en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Garantizar la adquisición de las pólizas cuyas características técnicas se describen en el Anexo CUADRO RESUMEN y la oferta presentada.

    - Todo Riesgo Daño Material (Incluye cobertura de Incendio, Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular, Actos mal Intencionados de Terceros, Terremoto, Rotura de Maquinaria, Sustracción, Equipo Electrónico)
    - Manejo Global
    - Maquinaria y Equipo
    - Automóviles
    - SOAT
    - Responsabilidad Civil Extracontractual
    - Responsabilidad Civil Contractual
    - Responsabilidad Civil Servidores Públicos
    - Vida Grupo.

2. El contratista se obliga a acatar con suma diligencia y cuidado las recomendaciones e instrucciones que imparta el supervisor del contrato.

3. El contratista correrá con todos los gastos de salario, prestaciones sociales, aportes a seguridad social, dotación y demás gastos y emolumentos laborales legales necesarios que requieran sus empleados para la ejecución contractual

4. El contratista deberá presentar con la cuenta respectiva los soportes que acrediten los pagos de salarios y seguridad social de sus empleados.

5. El contratista se compromete a atender les requerimientos hechos por el supervisor del contrato designado por el municipio de Dosquebradas.

6. El proponente debe indicar el procedimiento y los documentos requeridos para cada una de las pólizas, con los cuales la Entidad Asegurada acreditará la demostración de la ocurrencia y cuantía de los siniestros que sean presentados.

7. El asegurador deberá realizar programas de capacitación, relativos a los seguros objeto del contrato, Capacitaciones periódicas (mínimo 2 veces durante la vigencia anual del programa de seguros) y con una intensidad horaria mínima de dos (2) horas y eventualmente la que se requiera a solicitud del responsable del control de ejecución.

RAMOS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA OFERTADA	PRIMA SIN IVA	IVA	TOTAL PRIMA POR VIGENCIA OFERTADA
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	$ 910,702,874,318	DESDE EL 12 OCTUBRE DE 2026 A LAS 00:00 HORAS Y HASTA EL 12 DE JUNIO DE 2027 A LAS 00:00 HORAS	$ 1,112,651,037	$ 211,403,697	$ 1,324,054,734
TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPOS	$ 3,745,648,016		$ 38,527,325	$ 7,320,192	$ 45,847,517
MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES	$ 1,000,000,000		$ 79,890,411	$ 15,179,178	$ 95,069,589
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	$ 5,000,000,000		$ 96,534,247	$ 18,341,507	$ 114,875,753
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	$ 3,000,000,000		$ 179,753,425	$ 34,153,151	$ 213,906,575
AUTOMOVILES	$ 5,126,686,909		$ 185,462,458	$ 35,237,867	$ 220,700,324
VIDA GRUPO ALCALDE, PERSONERO Y CONCEJALES	$ 4,364,957,400		$ 24,700,875	$ -	$ 24,700,875
VIDA GRUPO FUNCIONARIOS	$ 10,764,000,000		$ 50,163,189	$ -	$ 50,163,189
VIDA GRUPO EDILES	$ 12,865,137,600		$ 72,802,580	$ -	$ 72,802,580
SOAT	LOS DE LEY		$ 57,146,310	$ -	$ 57,146,310
TOTALES			**$ 1,897,631,856**	**$ 321,635,591**	**$ 2,219,267,448**

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

La Aseguradora se obliga para con el Municipio a: **1-** Cumplir a cabalidad con el objeto a contratar, al igual que con las especificaciones esenciales consagradas en los estudios previos, **2.** Acatar con suma diligencia y cuidado las recomendaciones e instrucciones que le imparta el Supervisor del contrato, **3.** Cumplir con todas y cada una de las obligaciones que se pacten en el contrato.

SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El Municipio de Dosquebradas Risaralda, pagará el 100% del valor total de las primas dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la iniciación de la vigencia de las pólizas. El ramo del SOAT se pagará mediante actas parciales en la medida en que se vayan entregando y acorde con sus vencimientos. Las fechas de pago estipuladas, estarán sujetos al PAC y para el ramo de vehículos estarán igualmente sujetos al PAC y a la ejecución de expedición de los SOAT según las fechas de vencimiento.

Los contratos que se generen del presente proceso NO tendrán ajustes en el valor de las actas parciales o totales ejecutadas, en consecuencia, el oferente deberá analizar los ítems teniendo en cuenta las posibles alzas tanto de materiales, transportes, que puedan ocurrir durante el transcurso de los mismos

PARÁGRAFO 1 - PLAZO PARA EMITIR LAS PÓLIZAS: La aseguradora otorgará amparo en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha de legalización del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 1057 del Código de Comercio. **PARÁGRAFO 2:** Si la aseguradora no expidiere las pólizas dentro del término señalado se hará acreedora a las sanciones de incumplimiento de este contrato, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos oportunamente.

CUARTA - PLAZO ENTREGA Y RECIBO: Los elementos objeto del presente contrato deberán ser entregados por la Aseguradora en Dosquebradas y deberán ser recibidos satisfactoriamente por el supervisor del contrato, de lo cual deberá quedar constancia escrita.

QUINTA - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: Si la aseguradora incurre en mora por incumplimiento parcial o total de sus obligaciones esta le pagará al tomador (Municipio) en calidad de multas una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento con base en el presente documento el cual presta mérito ejecutivo.

SEXTA - SUPERVISIÓN: Será ejercida por la **SECRETARIA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS,** su titular o a quien éste delegue, quien verificará el recibo a satisfacción del contrato, de lo cual dejará constancia escrita (artículo 32, numeral 2, parágrafo 3, y artículos 53 y 56 de la Ley 80 de 1993). El supervisor no podrá exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones y deberes, tampoco podrá aprobar sin previa autorización escrita del Municipio, trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de la concepción del objeto del contrato. El supervisor rechazará todos aquellos materiales que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y el contratista se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en este documento. Si el contratista se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el supervisor, el Municipio podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los

gastos que estas correcciones ocasionen al contratista, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO - OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: Es entendido que la supervisión, coordinación, revisión y fiscalización que de los trabajos haga el supervisor no exime al contratista ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley y con lo previsto en el contrato por el manejo de la seguridad. Corresponde al supervisor la coordinación y revisión de la ejecución del contrato para que este se desarrolle de conformidad con lo previsto en las diferentes cláusulas del mismo, para lo cual desempeñara las siguientes funciones: **a-** Ejercer control sobre los métodos utilizados a fin de que se ajusten a los pactados en el contrato respectivo y se cumplan las condiciones a cabalidad, **b-** Verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y control que deba adoptar el contratista, así como el pago de los salarios, prestaciones, parafiscales, pensión, salud y cesantías del personal utilizado (si a ello hubiere lugar) y el contratista. **c-** Elaborar y suscribir: **1-** El acta final de recibo a entera satisfacción del objeto del contrato, **2-** El acta de liquidación bilateral del contrato que firmarán, junto con el ordenador del gasto y el contratista. Si este último no se presenta a la liquidación o las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido de la misma, deberá elaborar el acta de liquidación unilateral y presentarla a consideración del ordenador del gasto para que esta sea Adoptada por acto administrativo motivado (si a ello hubiere lugar). **d-** Emitir conceptos técnicos, sobre la suspensión temporal, celebración de contratos adicionales, actas de modificación de los contratos que deban ser suscritos con el ordenador de gasto, **e-** Responder por la oportuna, completa y satisfactoria ejecución del contrato y en su defecto informar al Municipio y a la Secretaría Jurídica del Municipio, detallada y oportunamente sobre los incumplimientos y demás situaciones que pongan en peligro la ejecución satisfactoria del contrato. **f-** Emitir conceptos técnicos, sobre la suspensión temporal, celebración de contratos adicionales, actas de modificación de los contratos que deban ser suscritos con el ordenador de gasto, **g-** Responder por la oportuna, completa y satisfactoria ejecución del contrato y en su defecto informar al Municipio y a la Asesoría Jurídica, detallada y oportunamente sobre los incumplimientos y demás situaciones que pongan en peligro la ejecución satisfactoria del contrato. **h-** Las demás establecidas en la legislación y normatividad vigente sobre la materia, además de las directrices impartidas por la Administración Municipal.

PARÁGRAFO: EL SUPERVISOR DEL PRESENTE CONTRATO RESPONDE PENAL, FISCAL Y DISCIPLINARIAMENTE, ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES POR EL NO CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES COMO SUPERVISOR DEL CONTRATO**.**

SÉPTIMA - GARANTÍAS: No aplica.

OCTAVA - MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al Municipio para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará el interventor en las actas parciales de recibo y en el acta final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando del valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento de que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

NOVENA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones el contratista, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad del amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.

DÉCIMA- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

UNDÉCIMA - CESIÓN: El contratista, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización expresa y escrita del Municipio.

DUODÉCIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará conforme el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que rigen la materia.

DÉCIMA TERCERA - TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato cuando así lo consideren necesario, de lo cual quedará documento escrito. Además, manifiestan que si el contratista no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, el Municipio terminará el presente contrato

pudiendo adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad.

DÉCIMA QUINTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Son causales de terminación del presente contrato las siguientes: **1-** El cumplimiento del mismo a satisfacción. **2-** El mutuo acuerdo entre las partes. **3-** La Fuerza mayor o al caso fortuito que impida la ejecución del mismo. **4-** El vencimiento del plazo establecido en el presente contrato. **5-** El incumplimiento de las obligaciones por el contratista.

DÉCIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista con la suscripción de este contrato afirmará bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar con el estado, previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 58 de la Ley 80 de 1993. Así mismo declara el contratista no hallarse incurso dentro de las inhabilidades contempladas en el artículo 60 de la Ley 610 del 2000 (Procesos Responsabilidad Fiscal).

DÉCIMA SÉPTIMA- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y una vez se obtenga el Registro de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, para su ejecución se requiere: **1-** La existencia del registro de disponibilidad presupuestal correspondiente. **2-** Firma de las partes del acta de inicio.

DECIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción.

DECIMA NOVENA - LEGISLACIÓN APLICABLE: Al presente contrato le son aplicables la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que rigen la materia.

VIGÉSIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato, y los demás documentos anexos en la plataforma SECOP II del contrato.